



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCION DE-MP 082 2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO AÑO DOS MIL DIEZ

Vista: Para Resolver el Recurso de Reposición contra la Resolución DE-MP 111-2009 de fecha seis de mayo del dos mil nueve ; presentado por la abogada MARITZA ELIZABETH MACIAS DIAZ

CONSIDERANDO: La recurrente pide reposición contra la resolución DE- MP-111-2009 de fecha 6 de mayo del 2009 dictada por el Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal, Aéreas Protegidas y Vida Silvestre, y a la vez solicitando inspección de campo, nulidad y revisión de los planes de Manejo ya aprobados, o sea los registrados bajo los números **BP-F4-07-2004-I** y **BP-F4-017-2004-I** vigentes a favor del Señor Norberto Fonseca ya que se encuentran dentro de la zona a explotar que está solicitando el Señor **JOSE GERARDO ABUDOJ MARZUCA**.

CONSIDERANDO: Que basado el recurso de reposición en lo anteriormente señalado, es preciso determinar la naturaleza jurídica del mismo en el sentido siguiente: La recurrente reclama la nulidad y revisión de actos administrativos que se encuentran dentro de la esfera de lo que se conoce como actos firmes, que son igualmente creadores y declarativos de derechos subjetivos y que por lo tanto su revisión está sujeta a un procedimiento especial establecido en la Ley, ahora bien, el fundamento para pedir dicha revisión y consecuente nulidad consiste en situaciones jurídicas que no corresponden a este instituto valorar como ser el hecho de determinar, declarar o reivindicar un derecho real como lo es el de propiedad o posesión, ya que la cuestión de fondo radica en hacer que se reconozca un derecho de propiedad que al igual, fue puesto en conocimiento por parte de los titulares de los actos administrativos que hoy piden su nulidad, nada más que estos por prelación, obtuvieron en su momento el reconocimiento de un derecho que ahora por el simple transcurso del tiempo, requiere de formalidades especiales para poder revertir el acto en caso de que concurren las circunstancias que la ley ya dispone.

CONSIDERANDO: En consecuencia, la recurrente para hacer valer un derecho como el que reclama, deberá en todo caso acudir la vía jurisdiccional a efecto de obtener un reconocimiento a su situación jurídica y con ello poder provocar el inicio de un procedimiento de revisión en su caso, o en su defecto acreditar que han existido los supuestos necesarios para la revisión de oficio.

CONSIDERANDO: Sin perjuicio de lo anterior, la resolución objeto del recurso de reposición (DE-MP-111-2009), contiene otras disposiciones bajo las cuales se ha fundado la denegatoria a la solicitud de no objeción para la elaboración y registro del Plan de manejo forestal en el sitio denominado "AMARATECA", las cuales no fueron objeto de debate por parte de la recurrente ni prueba en contrario.





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

POR TANTO

La Dirección ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de las facultades que confiere la Ley y en aplicación de los artículos.....1, 19, 21, 64, 87, 88, 124, 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** el **RECURSO DE REPOSICION** interpuesto por la Abogada **MARITZA ELIZABETH MACIAS DIAZ** quien actúa en su condición de apoderada del Señor **JOSE GERARDO ABUDOJ MARZUCA**; **SEGUNDO:** Confirmar la resolución **DE- MP-111-2009** de fecha 6 de mayo del 2009 dictada por el Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal, Aéreas Protegidas y Vida Silvestre.. **NOTIFIQUESE**



C:\11word\Mis-documentos\doct-2010\B\ICF\10\MGT



SECRETARÍA GENERAL